



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 14 de 2024

050014105 008 2023 00805 00

Dentro de la acción constitucional propuesta por **CLAUDIA ELENA RUÍZ MEJÍA** en contra de la **CURADURÍA SEGUNDA URBANA DE MEDELLÍN** la parte accionada acreditó haber proferido respuesta al derecho de petición que le fue elevado el 16 de agosto del año anterior, la cual fue comunicada a la parte actora a través de correo electrónico el pasado 31 de enero.

Basta entonces indicar que, según los parámetros establecidos por la H. Corte Constitucional sobre el derecho fundamental de petición, tal derecho se tendrá por respetado, siempre y cuando la respuesta dada sea oportuna, resuelva de fondo lo pedido, en términos claros, precisos y congruentes con lo solicitado, y además que se ponga en conocimiento del peticionario; sin que ésta respuesta implique la aceptación de lo pedido.

Conforme lo anterior, se tiene por acreditado el cumplimiento del fallo de tutela emitido 17 de octubre de 2023, configurándose una carencia de objeto superado, por lo que se dispondrá el archivo del trámite incidental.

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el incidente de desacato por cumplimiento, ordenando el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **24** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac16ba89619a494a94bd27b7d5a8d32a26c9773c20335d810fcacffb1bdbc7e**

Documento generado en 14/02/2024 03:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>